

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de las Ciudades

OEA (CIDH):

- **CIDH insta a Estados Unidos a no aplicar la pena de muerte a beneficiario de medidas cautelares Richard Moore.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) insta a Estados Unidos a no aplicar la pena de muerte impuesta a Richard Moore, cuya ejecución está prevista para el 1 de noviembre de 2024. El 22 de octubre de 2024, un juez de distrito estadounidense denegó la solicitud de Moore de una medida cautelar y una sentencia declarativa, y rechazó posponer su ejecución. La defensa de Moore ha pedido a la Corte Suprema de Estados Unidos que conceda un aplazamiento de la ejecución, como medida de urgencia. Otras manifestaciones de clemencia dependen del gobernador de Carolina del Sur. Richard Moore tiene una petición pendiente ante la CIDH en la que alega, entre otras cosas, violaciones del debido proceso en las decisiones que llevaron a su condena a muerte. Moore es beneficiario de medidas cautelares otorgadas mediante la [Resolución 39/2023](#) del 4 de julio de 2023, con las que la Comisión solicitó que Estados Unidos tomara las medidas necesarias para proteger su vida y su integridad personal y se abstuviera de aplicar la pena de muerte hasta que la CIDH hubiera tenido la oportunidad de tomar una decisión sobre su petición. Al otorgar esas medidas cautelares, la Comisión señaló que las partes que las habían solicitado alegaron que la defensa de oficio de Moore en el momento en el que fue juzgado había resultado ineficaz. Las partes solicitantes señalaron que la defensa no había logrado en absoluto aprovechar las lagunas de las pruebas de la fiscalía mediante el uso de las pruebas físicas reunidas; que la sentencia había sido desproporcionada, ya que los hechos no mostraban una "gravedad excepcional" que justificara la imposición de la pena de muerte; y que el Estado había eliminado a integrantes del jurado del juicio capital de Moore de una manera discriminatoria por motivos raciales. Aunque la Declaración Americana no prohíbe la pena de muerte, la Comisión ha reconocido sistemáticamente que la posibilidad de una ejecución en esas circunstancias es lo suficientemente grave como para permitir el otorgamiento de medidas cautelares a la espera de una decisión sobre la validez de la petición presentada. Por lo tanto, la Comisión insta a Estados Unidos a tomar las medidas necesarias

para proteger la vida y la integridad personal de Richard Moore y a abstenerse de aplicar la pena de muerte hasta que la CIDH haya tenido la oportunidad de tomar una decisión sobre esa petición. La Comisión recuerda que, como se afirmó en el informe [La pena de muerte en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: de restricciones a abolición](#), los principales problemas identificados con la aplicación de la pena de muerte son el riesgo de ejecutar a personas inocentes, la arbitrariedad y la injusticia de aplicar esa pena y el trato inhumano que caracteriza a la espera de la ejecución. Además, la CIDH ha establecido que cualquier privación de la vida como consecuencia de la solicitud de una pena de muerte requiere un mayor escrutinio. Por lo tanto, para proteger las garantías del debido proceso, los Estados tienen la obligación de defender el ejercicio del derecho a un juicio justo y el cumplimiento estricto del derecho a la defensa y el derecho a la igualdad y la no discriminación, incluida la consideración rigurosa de cualquier indicio razonable de un sesgo racial en el proceso. En este sentido, la CIDH insiste en pedir la eliminación de la pena de muerte o, como alternativa, la imposición de una moratoria sobre las ejecuciones, como paso hacia su abolición gradual. De la misma manera, la CIDH reitera su recomendación de tomar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los más altos estándares del debido proceso. La CIDH reitera que las medidas cautelares otorgadas buscan preservar la situación jurídica de Moore mientras la propia Comisión considera su caso. La función cautelar tiene por objetivo proteger los derechos en peligro hasta que se resuelva la petición, para garantizar la eficacia de una decisión posterior sobre la validez de la petición. La Comisión decidirá en esa fase si se han producido violaciones de los derechos humanos. En este sentido, las medidas cautelares permiten al Estado en cuestión cumplir las recomendaciones finales de la CIDH. El otorgamiento de esta medida cautelar y su adopción por parte del Estado no constituyen un prejuzgamiento a una petición que eventualmente pueda ser interpuesta ante el Sistema Interamericano sobre una posible violación de los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover el respeto y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal y no representan a sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **En una juicio por un accidente de tránsito, la Corte Suprema dejó firme una sentencia que había decidido extender la condena a la compañía de seguros. citada en garantía, “hasta el monto del límite máximo para seguros voluntarios vigente al momento del pago”.** La Corte Suprema de Justicia dejó firme una sentencia que había decidido extender la condena por un accidente de tránsito, a la compañía de seguros citada en garantía, “hasta el monto del límite máximo para seguros voluntarios vigente al momento del pago”. Lo hizo en los autos “Liliana Beatriz y otros c/ Kallinikos, Panagiotis s/ daños y perjuicios (acc. tráns. c/ les. o muerte)”, al concluir que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, era inadmisibile. Se trata de una causa por un accidente de tránsito acontecido el 14 de agosto de 2015, sobre la ruta Nacional 22, a la altura del kilómetro 759, provincia de Buenos Aires, que terminó con la vida de quien iba de acompañante en uno de los vehículos involucrados. En primera instancia se hizo lugar a la demanda y condenó al chofer del vehículo donde se trasladaba la víctima a abonarle la suma de \$28.000.000 con más intereses. Hizo extensiva la condena a la aseguradora “Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.”, hasta el monto del límite máximo para seguros voluntarios al momento del pago. La citada en garantía lo cuestionó y solicitó que se la condene hasta el límite de la cobertura pactada. En este escenario, la Sala K, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó el criterio de su colega de grado y señaló que “es sabido que la regulación estatal apunta a encauzar una actividad específica como es la materia aseguradora, y en ella convergen intereses vinculados no sólo con las economías privadas sino con la nacional, con la producción general y con la confianza pública, por lo que resulta necesario un control permanente”. “De hacerse lugar al agravio de la compañía recurrente, se desencadenaría en un enriquecimiento de su parte, quien vería licuada su obligación mediante el simple procedimiento de haber demorado el momento de hacer frente a sus obligaciones, lo que en modo alguno puede admitirse, ya que sería más beneficioso no cumplir y esperar la propia tramitación del proceso que dar cumplimiento en tiempo oportuno”, dijeron los camaristas civiles, al tiempo que aclararon que el límite del seguro otorgado “debe resultar acorde a las normas vigentes y estándares autorizados al momento del efectivo pago, pues solo de esta manera se logra atender a una cierta limitación en la responsabilidad de la citada en garantía y al mismo tiempo se da satisfacción a la necesaria ‘fuente jurídica’ a la que alude la CSJN para justificar la medida de su obligación”.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema da a conocer resolución íntegra que removió a ministra Ángela Vivanco Martínez.** La Corte Suprema informa de la sentencia íntegra que aprobó la remoción de la ministra Ángela Vivanco Martínez, decisión acordada en el Pleno del 10 de octubre de 2024. Luego de comunicada la decisión se procedió a la redacción de la decisión unánime del Pleno del máximo tribunal proceso que concluyó hoy 30 de octubre de 2024 y que fue notificado a la defensa de la ministra. “Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política de la República, se declara que la señora Ángela Vivanco Martínez no ha tenido un buen comportamiento en el ejercicio de sus funciones y, en consecuencia, se acuerda la remoción de su cargo como ministra de esta Corte Suprema de Justicia.”, dice la decisión final.

Lo expuesto lleva a concluir que la señora Ángela Vivanco Martínez, durante el desempeño de su cargo, se apartó de las virtudes que debían regir su proceder y, con ello, degradó la credibilidad y prestigio de la judicatura, no obstante que su jerarquía le exigía velar -celosamente- por la imagen institucional del Poder Judicial. En tal sentido, la garantía de inamovilidad de que gozaba, cuyo objeto es asegurar un pilar fundamental del Estado de Derecho, esto es, que la jurisdicción sea ejercida libre de presiones temporales y de toda índole, debe ceder por la transgresión de los principios de la independencia, imparcialidad, probidad, integridad y transparencia, por haber comprometido gravemente con su mal comportamiento los cimientos del Estado de Derecho.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política de la República, **se declara que la señora Ángela Vivanco Martínez no**



ha tenido un buen comportamiento en el ejercicio de sus funciones y, en consecuencia, se acuerda la remoción de su cargo como ministra de esta Corte Suprema de Justicia.

Rusia (RT):

- **Tribunal multa a Google con 2,000,000,000,000,000,000,000,000,000 de rublos.** El monto de la multa que Google tiene que pagar a 17 canales de televisión rusos por haber bloqueado sus cuentas en YouTube ha ascendido a dos sextillones de rublos, o sea, una cifra con 36 ceros, informó este martes [RBC](#) con referencia a una fuente familiarizada con el proceso judicial contra el gigante tecnológico estadounidense. Se trata de alrededor de 20,000 quintillones de dólares, una suma que sigue aumentando constantemente, ya que se trata de una multa progresiva. **¿Por qué es tan grande la multa?** La sanción fue impuesta a la compañía por haberse negado a cumplir una decisión judicial anterior que ordenó **desbloquear** en YouTube, propiedad de Google, una serie de los canales asociados con los medios de comunicación rusos financiados por el Estado **o pagar una multa** en caso de incumplimiento. Google tenía que ejecutar dicha decisión judicial en un período de nueve meses. Al acabar el plazo, a la compañía le impusieron una multa por incumplimiento de **100.000 rublos diarios** (1.030 dólares al cambio actual). Con ello, el monto **se duplica cada semana** hasta que se cumpla el dictamen, sin un límite del monto total. **Batallas judiciales.** En 2020, YouTube bloqueó las cuentas del canal de televisión

Tsargrad TV y de la agencia federal de noticias RIA después de que **EE.UU. impusiera sanciones** a sus propietarios. Luego, en 2022, después de que Rusia lanzó la **operación especial militar en Ucrania**, la firma comenzó a bloquear el acceso a los canales asociados con los medios de comunicación rusos financiados por el Estado. Entre los afectados se encontraron [Sputnik](#), NTV, Zvezda, Rossiya 1 y Rossiya 24, [así como RT](#) y varios otros medios importantes rusos, a los que Google debe compensar por el bloqueo en YouTube, según las autoridades. No obstante, la persona jurídica de Google en Rusia en junio de 2022 se declaró en quiebra y se reconoció su bancarrota en un juzgado ruso en noviembre del año siguiente. **¿Es posible obtener la compensación?** Ante la quiebra de Google en Rusia, su administrador concursal está tratando de conseguir que la multa sea pagada por otra entidad jurídica extranjera de la empresa estadounidense, Google Ireland Limited. Por su parte, los medios rusos se dirigieron a los **tribunales de Turquía, Hungría, España, Sudáfrica** y otros países con las peticiones de reconocer y hacer cumplir las decisiones judiciales tomadas contra Google en Rusia. Como resultado, en junio pasado, el **Tribunal Superior de Sudáfrica [decidió confiscar los activos de Google](#)** en ese país por no haber ejecutado el fallo de un tribunal de Moscú que ordenó desbloquear la cuenta en YouTube del canal de televisión ruso Spas. A día de hoy, los activos de Google en Sudáfrica permanecen congelados y ni la corporación ni el demandante pueden utilizarlos. **Respuesta de Google.** De acuerdo con [Bloomberg](#), la decisión del tribunal sudafricano está siendo impugnada por **Google** en un tribunal en California (EE.UU.). Pero no es la única demanda que el gigante tecnológico presentó en juzgados occidentales. Así, a finales de agosto de 2024, el gigante tecnológico demandó a los canales de televisión RT, Tsargrad y Spas, ante cortes de EE.UU. y el Reino Unido, **buscando que los jueces prohíban a los medios rusos iniciar procedimientos judiciales fuera de Rusia**. "Hay mucho en juego" en estas batallas judiciales, ya que si los medios de comunicación rusos logran que se cumpla la sentencia original que impuso la cuantiosa multa a Google, esta "amenaza con superar" el valor de mercado de Alphabet Inc., casa matriz de Google, destaca la agencia. Aunque en realidad, ya lo superó con creces.

India (Diario Constitucional):

- **Corte Suprema reconoce derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.** La Corte Suprema de la India dictaminó que el derecho a vivir en un entorno libre de contaminación constituye un derecho fundamental de todos los ciudadanos, conforme al artículo 21 de la Constitución nacional. Dicho artículo garantiza los derechos a la vida y a la libertad personal, indicando que nadie podrá ser privado de estos salvo en los casos previstos. En su sentencia, la Corte destacó la relevancia constitucional de los derechos amparados por el artículo 21 y subrayó la necesidad de aplicar con mayor rigor las disposiciones legales ambientales, particularmente ante los casos de quema de rastrojos que contribuyen a la contaminación. La orden judicial solicita la colaboración de los gobiernos estatales y federales en el cumplimiento de las leyes ambientales, haciendo hincapié en la aplicación efectiva de sanciones y en la implementación de medidas específicas para combatir la contaminación del aire en Delhi (India) y en sus áreas aledañas. El pronunciamiento señala que el Gobierno de la India y los gobiernos estatales deben tomar medidas proactivas para garantizar el derecho fundamental de los ciudadanos a vivir en un entorno libre de contaminación, conforme a los términos de la Constitución. Además, la Corte calificó la quema de rastrojos y la contaminación ambiental como prácticas que vulneran los derechos consagrados en el artículo 21, instalando a los gobiernos a adoptar políticas para proteger dichos derechos. Este fallo se enmarca en el contexto de principios internacionales sobre derechos humanos y medioambiente, tales como los establecidos por el Comité de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas, que promueven el deber de los Estados de aplicar efectivamente sus regulaciones ambientales y de ofrecer recursos legales ante las violaciones de derechos humanos y normativas ambientales nacionales. La contaminación del aire en Delhi se agrava cada año en las semanas previas al invierno, debido a la combinación de contaminantes generados por vehículos, industrias, actividades de construcción y la quema de residuos agrícolas. Este último factor es de especial relevancia en los estados de Punjab y Haryana, donde los agricultores, para agilizar la preparación de sus campos, queman rastrojos tras la cosecha. De acuerdo con la agencia SAFAR de monitoreo de calidad del aire, esta práctica contribuye a un 30-40% de la contaminación estacional en Delhi durante los meses de octubre y noviembre. Aunque existen directrices judiciales para reducir la quema de rastrojos, la implementación ha sido limitada debido a la capacidad de control y la reticencia de algunos agricultores frente a las sanciones. "Ha llegado el momento de recordar al Gobierno de la India y a los gobiernos estatales que todo ciudadano tiene el derecho fundamental, en virtud del artículo 21 de la Constitución de la India, de vivir en un entorno libre de contaminación. La quema de rastrojos provoca una enorme contaminación del aire. No se trata sólo de cuestiones de aplicación de las leyes existentes, sino de una flagrante violación de los derechos fundamentales garantizados en el artículo 21 de la Constitución", señala el fallo. "No se trata sólo de

aplicar las órdenes de la Comisión y de tomar medidas en caso de infracción de la ley; los gobiernos tendrán que abordar la cuestión de cómo protegerán el derecho de los ciudadanos a vivir con dignidad y en un medio ambiente libre de contaminación. Por tanto, ya es hora de que los gobiernos y las autoridades tomen nota de que este litigio no es un litigio contencioso y que sólo tiene por objeto garantizar que se cumplan estrictamente las leyes relativas al medio ambiente, de modo que se protejan los derechos constitucionales de los ciudadanos”, concluye el texto.

Japón (International Press):

- **Mujer demanda a estética por quemaduras en tratamiento sin licencia.** Una joven de veinte años ha iniciado un proceso judicial contra un salón de estética en Tokio tras sufrir quemaduras en la pierna durante un tratamiento de ultrasonido, conocido como HIFU, destinado a mejorar la flacidez de la piel. La demandante reclama una indemnización de aproximadamente 4,15 millones de yenes. El primer juicio se llevó a cabo ayer, en el Tribunal de Distrito de Tokio. Durante la audiencia, la parte demandante argumentó que el tratamiento HIFU puede ser peligroso si no se realiza con el conocimiento adecuado y debe ser llevado a cabo únicamente por profesionales médicos. La mujer había comenzado su tratamiento en 2021 y experimentó dolor intenso durante su novena sesión del tratamiento, que resultó en alrededor de veinte quemaduras y ampollas en el interior de su muslo izquierdo. A pesar de haber sentido inicialmente los beneficios del tratamiento, los efectos secundarios la llevaron a recibir tratamiento médico durante más de dos años, aunque aún presenta cicatrices gruesas conocidas como cicatrices hipertróficas. Según los registros judiciales, cuando la mujer solicitó una respuesta a la empresa operadora tras el incidente, esta aceptó reembolsar parte del costo del tratamiento y cubrir parcialmente los gastos médicos, aunque argumentó que había informado sobre los riesgos de inflamación y quemaduras. Los representantes del salón de estética han manifestado su intención de oponerse a la demanda, lo que sugiere un posible prolongamiento del proceso judicial. Aunque el HIFU se presenta como un tratamiento eficaz para combatir la flacidez, ha generado inquietudes en las autoridades de salud. Según la Agencia de Consumidores de Japón, se han reportado incidentes de quemaduras y parálisis facial en pacientes que se sometieron a este tratamiento. El Ministerio de Salud emitió, en junio de este año, un recordatorio sobre la necesidad de contar con una licencia médica para realizar el HIFU.

De nuestros archivos:

**2 de agosto de 2013
Italia (La Repubblica)**

- **Berlusconi: Sentencia confirmada.** Los magistrados de la Corte de Casación, presidida por Antonio Esposito emitieron su veredicto y confirmaron la condena por fraude fiscal a Silvio Berlusconi y demás implicados en el proceso Mediaset, los exdirectores Daniele Lorenzano, Gabriella Galetto y el productor cinematográfico Frank Agrama. En la condena a cuatro años de cárcel para Berlusconi, tres años son descontados a causa de la ley de indulto, el año restante podrá cumplirlo en arresto domiciliario o realizando servicios comunitarios. Por otro lado, la Corte de Casación anuló la pena de inhabilitación de cinco años para ejercer cargos públicos al ex primer ministro y dispuso una revisión judicial del Tribunal de Milán para esta segunda parte de la sentencia. El Procurador General de Justicia de la Corte, Antonio Mura, solicitó en su discurso directamente a los magistrados, la reducción de los años de inhabilitación de 5 a 3, apelando a lo máximo dispuesto en cuanto a delitos fiscales, sin embargo los magistrados se decantaron por la revisión de la Corte de Milán. El nuevo proceso de apelación se llevará a cabo el próximo otoño con una sección de la Corte de Apelación diferente a la anterior, en esta decisión se podrá consultar a la Corte de Casación, y esto permitirá a Berlusconi su permanencia en el Senado. En pocos segundos fue difundida la noticia de la condena de Berlusconi en los medios a nivel mundial. En la BBC Británica y Skynews, en el diario francés Le Monde y El Figaro, el alemán Bild y Spiegel, el español El País y El Mundo, la noticia abrió las primeras planas de los principales diarios y la televisión internacional. Durante la transmisión en vivo de la lectura del veredicto, tras la palabra “anulación” pronunciada por el Presidente de la Corte Antonio Esposito en relación a la condena de inhabilitación se escucharon gritos de júbilo de la multitud reunida, partidarios del ex primer ministro, después cuando se confirmó la segunda sentencia vino la inconformidad. “Estamos profundamente decepcionados, la anulación de los cargos ha sido solo parcial, fue un juicio injusto” expresaron. “El Ejército de Silvio se mantendrá en guardia aunque sea a distancia”. “No diré nada” Es todo lo que se limitó a decir el abogado del equipo legal de Berlusconi, Franco Coppi, quien lo ha asistido en el presente juicio ante la Corte, a pesar de la demanda de comentarios en

relación a la sentencia no quiso dar declaraciones. Inmediatamente después de la lectura de la sentencia arribaron a Palazzo Grazioli el personal del PDL, los primeros en arribar fueron los líderes Renato Schifain y Renato Brunetta, después el coordinador del partido Denis Verdini y el senador Altiero Mattioli.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*